

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

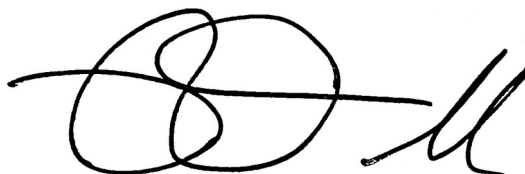
Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320220009900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Aclare en la introducción de la demanda cual es la ciudad de domicilio de los demandados toda vez que en el poder se indica que lo es la ciudad de Bogotá.
- 2.- De igual manera indique la ciudad a la que pertenece cada una de las direcciones aportadas para notificación de los demandados.
- 3.- Aporte los documentos relacionados en los numerales 2 y 3 del acápite de pruebas, los cuales no se allegaron con la demanda.
- 4.- Aclare la razón por la que señala en las pretensiones que el demandante actúa como acreedor hipotecario ya que no está incoando ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60520ac4ccff871af913b11f315fecc6cb5995940e5bb4bb9a045d788a5f0ae**
Documento generado en 07/04/2022 03:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**